Ok

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON-FT-005 V4	Actualizado por:Essy Ximena Arévalo Torres Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8538927 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900958564

OBJETO DEL CONTRATO : 063-043000_0149_7790 AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"

VALOR DEL CONTRATO: $ 2,230,662,993.00

FECHA DE INICIACION : 11 de noviembre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 10 de abril de 2027

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

SUPERVISOR : DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9 GRADO 07

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los Once (11) dias del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Claudia Esperanza Amezquita Sandoval
Director Operativo Codigo 9 Grado 07

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Firma Contratista

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8538927
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2025 5:32:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8538927
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos, recursos administrativos economicos y tecnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	17 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	6/04/2027 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	7/04/2027 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900958564

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VIVIANA MARCELA CLAVIJO* *Fecha de aprobación:* *6/11/2025 7:45:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS* *Fecha de aprobación:* *6/11/2025 9:35:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8538927
Proveedor SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	2- Dtos Privados.zip	2- Dtos Privados.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 32 N 12-81
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CRA 32 N 12-81
Código postal 11001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 32 #12-81	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.8538927

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							2.230.662.993,00	2.230.662.993,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	Aunar esfuerzos, recursos administrativos economicos y tecnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1,00	UN	2.230.662.993,00	2.230.662.993,00	2.230.662.993,00	2.230.662.993,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1- Dtos Proceso.zip	1- Dtos Proceso.zip	(detalle)
☐	2.9 ANEXOS TEC.zip	2.9 ANEXOS TEC.zip	(detalle)
☐	2.9 ANEXOS TEC 2.zip	2.9 ANEXOS TEC 2.zip	(detalle)
☐	2.9 ANEXOS TEC 3.zip	2.9 ANEXOS TEC 3.zip	(detalle)

☐	2.9 ANEXOS TEC 4.zip	2.9 ANEXOS TEC 4.zip	(detalle)
☐	3- Dtos Publicos.zip	3- Dtos Publicos.zip	(detalle)
☐	4- Dtos Contrato.zip	4- Dtos Contrato.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	2.186.924.503
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	43.738.490
	Total	2.230.662.993

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020110010149	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	5973	CDP	No se ha iniciado		2.186.924.503 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.39.726.429, quien obra en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, con NIT No. 900.958.564-9, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.429, quien obra en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, con NIT No. 900.958.564-9, nombrada mediante Decreto 181 del 21 de mayo de 2024 y debidamente posesionada el 23 de mayo de 2024; quien en adelante se denominará "**LA SUBRED"** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2025-IE-42810 de fecha 29 de octubre de 2025, la Directora De Infraestructura y Tecnología, solicitó realizar el convenio interadministrativo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio. **3)** Que es de tener en cuenta que el propósito central inicial del convenio es el fortalecimiento de las Unidades de Servicios de Salud Usme, Vista Hermosa, Pasquilla y Mochuelo, quedando para un futuro las intervenciones de las Unidades de Servicios de Salud Betania y La Flora, con el fin de responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE. **4).** Que el Comité Extraordinario de Contratación No. 031 de 2025, realizado el 30 de octubre de 2025 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que este convenio se encuentra identificado con el número de requerimiento 063-043000_0149_7790 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos, recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la "adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SEGUNDA – ALCANCE: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** para el desarrollo en una sola etapa de las adecuaciones de la Unidades de Servicios de Salud Usme, Vista Hermosa, Pasquilla y Mochuelo, acorde con el alcance y los plazos establecidos en el proyecto de inversión viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

El alcance del presente convenio podrá ser objeto de ampliación o modificación, siempre que la decisión se

soporte en la actualización viabilizada del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades acorde a los plazos estimados en el plan de trabajo del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de diecisiete (17) meses, establecidos de la siguiente manera: un (01) mes para a incorporación presupuestal de los recursos a la Subred; tres (03) meses para la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales; un (01) mes para el perfeccionamiento de los contratos de obra de adecuación e interventoría; ocho (08) meses para la ejecución de los contratos de obra de adecuación e interventoría (dentro de esta actividad, se deberá gestionar el respectivo concepto de reparaciones locativas) y cuatro (4) meses para la liquidación de los contratos derivados de obra de adecuación e interventoría.

La Subred durante los dos (02) primeros meses de ejecución del convenio, deberá elaborar el plan de contingencia, para cada punto de intervención, que propenda por la reducción los impactos en la prestación de servicios derivados de las actividades de ejecución de las obras de adecuación. La socialización e implementación de los planes de contingencia, las cuales deberá realizarse previo al inicio de la ejecución del convenio deberá elaborar el plan de contingencia, para cada punto de intervención, que propenda por la reducción de los impactos en la prestación de servicios derivados de las actividades de ejecución de las obras de adecuación. Se le presentará a la SDS la socialización e implementación de los planes de contingencia, las cuales deberán previo al inicio de la ejecución de las obras de ejecución para evitar posibles afectaciones al desarrollo de estas. Las actividades se realizarán en paralelo a las actividades de incorporación presupuestal, los procesos de estructuración y ejecución de los procesos precontractuales.

En desarrollo del convenio, la SUBRED supervisará el cumplimiento de las obligaciones de adecuaciones de obra, preinstalación e instalación de equipo industrial de apoyo hospitalario, médico y el mobiliario, sin perjuicio de las demás obligaciones que se originen en los documentos precontractuales y contractuales surgidos del presente convenio.

Nota 1: Se entiende por adecuaciones, las actividades que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Consiste en la intervención de la infraestructura física, conservando el uso del área, sin incremento del área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Las adecuaciones podrán tener actividades tales como: La sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Las adecuaciones y/o reparaciones locativas no autorizan ni legalizan intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento o ninguna otra que requiera licencia de construcción.

Nota 2: Una vez sea recibida a satisfacción la adecuación, se deberán realizar las actividades pertinentes que garanticen la puesta en funcionamiento y la prestación gradual de los servicios.

Se adjunta plan de trabajo propuesto para el desarrollo del convenio.

TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar está enmarcado en el trámite de las vigencias futuras el cual se establece en pesos constantes hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.230.662.993.,** el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

Las actividades que no correspondan a elementos propios de la obra de adecuación civil deberán recibir un tratamiento tributario discriminado.

CUARTA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES: Por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($ 2.186.924.503) M/CTE.**

Y por parte de la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al dos por ciento (2%), como cofinanciación por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($43.738.490) M/CTE.** (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo del objeto del convenio.

Los aportes realizados por las entidades participantes en el presente convenio, incluyendo aquellos efectuados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud, se entienden como contribuciones destinadas exclusivamente a la ejecución de las actividades pactadas, conforme a lo establecido en la Circular 037 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital. Estos aportes no constituyen contraprestaciones económicas ni generan utilidad para las partes.

QUINTA. – SOPORTE PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al rubro código No. O230117190120200149 Denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá", para la vigencia (2025), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5973 Del 10 de octubre de 2025 y FUENTE: 1-100-F039 VA-CRÉDITO. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CDP	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER CRP	SALDO A LIBERAR
5973	$2.679.643.032	$ 2.186.924.503,00	$ 492.718.529

SEXTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($ 2.186.924.503) M/CTE**; dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, acompañada de: El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio **2.** Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., **3.** Aprobación

expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5. **4.** La respectiva inscripción de las iniciativas en el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024-2025. **5.** Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo de los proyectos denominados ***"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".,***

.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que se presenten excedentes en el marco del presente convenio, estos deberán ser reportados oportunamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS. Durante la ejecución del convenio, dichos excedentes podrán ser utilizados

únicamente para el desarrollo del objeto del mismo, previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del FFDS, concepto favorable del Comité Operativo y la correspondiente modificación contractual suscrita por las partes. En caso de no requerirse su utilización, los excedentes deberán ser reintegrados al FFDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio. Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud deberá liquidar mensualmente los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital y consignarlos a la Dirección Distrital de Tesorería – SHD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del extracto confirmatorio por parte de la entidad financiera, previa solicitud del Recibo de Caja; al finalizar el convenio, deberá remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada.

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

SEPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio es de diecisiete (17) meses, este plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA. - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS, una vez se cuente con la documentación requerida para tal trámite, esto con el fin de desarrollar el proyecto "Adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."
2. Adelantar el objeto del presente convenio.
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Adelantar, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el comité operativo, los procesos de selección de los contratistas, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité de contratación de la Subred, en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen.
5. Adelantar el (los) procesos de selección de la (las) interventorías requeridas.
6. Designar la supervisión necesaria y adecuada para adelantar el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen.
7. Notificar y garantizar al FFDS-SDS que los procesos de contratación se adelanten de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente" y los estándares de desempeño.
8. Presentar mensualmente y/o fracción de mes al FFDS-SDS un informe consolidado de la contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago,

soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.

9. Velar por el cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
10. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el proceso de adecuación y reorganización de los servicios de la unidad de Servicios de salud en la edificación actual durante de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
11. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
13. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud.
14. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
15. Consignar la totalidad de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital de conformidad al Artículo 47 del Decreto 192 de 2021, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual establece que éstos deben reintegrarse a la Dirección Distrital de Tesorería, sin que puedan destinarse a fines distintos. En el marco del presente convenio, dichos rendimientos deberán liquidarse mensualmente y consignarse en la Dirección Distrital de Tesorería - SHD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación, contados desde la entrega del extracto confirmatorio (físico o electrónico) por parte de la entidad financiera. Una vez la Subred Integrada de Servicios de Salud conozca el valor de los rendimientos a reintegrar, deberá solicitar a la Supervisión del Convenio la expedición del Recibo de Caja correspondiente, y al finalizar el convenio, remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada.
16. Presentar a la SDS-FFDS los informes mensuales y/o fracción de mes de seguimiento de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
17. Informar a la SDS-FFDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior y los rendimientos financieros generados durante la vigencia del convenio.
18. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte de la SDS-FFDS dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
19. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio, a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por la SDS-FFDS.
20. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de

2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras de adecuación tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.

21. Acatar las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios) en el marco de la ejecución contractual del convenio.
22. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
23. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
24. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
25. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
26. Mantener de manera permanente los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. Dichos niveles serán evaluados con base en la ejecución y los avances de las obras de adecuación. Esto deberá estar reflejado en los informes mensuales del presente convenio.
27. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho, al supervisor del convenio, por escrito.
28. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
30. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio y hasta el cumplimiento del objeto contractual.
31. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra de adecuación.
32. Socializar del proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011
33. Adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
34. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
35. Estructurar y presentar la implementación del "*Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud*" de acuerdo con el Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.

36. Recibir la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred, de acuerdo con el manual de contratación de la Subred Sur y de la Secretaría Distrital de Salud.
37. Vincular y mantener dentro del equipo dispuesto para la ejecución del presente convenio a mujeres, conforme al porcentaje mínimo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales y contractuales aplicables. Para efectos de verificación, se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (cuando aplique), en la que se detalle el personal vinculado, con el fin de corroborar el cumplimiento del porcentaje de participación femenina durante la ejecución del convenio.
38. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
39. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
40. Llevar el control de los plazos de ejecución y cumplir dentro de los mismos las obligaciones allí contenidas de conformidad con el cronograma de ejecución.
41. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA 8.1. PRODUCTOS:

1. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo que los recursos fueron destinados a una cuenta exclusiva con su respectivo soporte bancario.
2. Informe mensual y/o fracción de mes donde se presenta el respectivo avance del objeto contractual.
3. Plan de trabajo elaborado por la SUBRED y suscrito entre ambas partes.
4. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación.
5. Informe mensual de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación de interventoría.
6. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
7. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará al a la SDS-FFDS que los procesos de contratación se adelantaron de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente" y los estándares de desempeño.
8. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado.
9. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está verificando que las adecuaciones están cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el

Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.

10. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está realizando las acciones necesarias que permitan garantizar el objeto del convenio.
11. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo la apertura de una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados.
13. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados y que se están invirtiendo los recursos de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto.
14. Informe mensual de actividades donde se reporte que la SUBRED está realizando el procedimiento establecido artículo 36 del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Circular 005 de 2021.
15. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, informando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y el numeral 3 de la Circular DDT No. 007 de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud ha recibido el extracto confirmatorio con la liquidación de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital. En dicho oficio deberá solicitar la expedición del Recibo de Caja por parte de la Dirección Financiera. Adicional a esto, la información correspondiente a los rendimientos deberá ser incluida en el informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado ante la supervisión del convenio.
16. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio anexando el informe mensual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
17. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, estableciendo el cumplimiento de los compromisos contraídas e informando sobre el reintegro de los valores no ejecutados.
18. Informe final de actividades presentado y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio
19. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
20. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia.
21. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios).
22. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
23. Informe mensual de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS si se acataron o no las observaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.
24. Actas de reuniones y comités.

25. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se atendieron los requerimientos u observaciones que se dieron por conducto del supervisor.
26. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades en el que se reporta a la SDS-FFDS el mantenimiento permanente de los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos, definidos conforme a la evolución de la ejecución y los avances de las obras de adecuación, incluyendo descripción de actividades, indicadores de eficiencia y soportes que respalden los avances.
27. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho.
28. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades donde se reportará a la SDS-FFDS con evidencias que la SUBRED lleva debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando las respuestas a los requerimientos de los entes de control.
30. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se determina por parte de la SUBRED que se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio.
31. Actualización del proyecto de inversión.
32. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando la socialición del proyecto a la comunidad en general con su respectiva acta de soporte.
33. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
34. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
35. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio presentando la implementación del "*Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud*" de cada una de las sedes.
36. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades e informe final donde se conste que se recibieron la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación.
37. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que la vinculación establecida por en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
38. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se adoptaron las medidas.
39. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de los plazos y obligaciones de conformidad con el cronograma de ejecución y dado el caso, oficio de solicitud de modificación del convenio con el fin mantener vigentes las etapas establecidas en el ALCANCE DEL OBJETO.
40. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimento de las demás actividades propias de la ejecución del convenio.

NOVENA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS. Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

DÉCIMA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, de los cooperantes y/o asociados Las Subredes Integradas de Servicios de Salud, deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución

del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS: Contribuir mediante la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a mejorar la accesibilidad a los servicios de infraestructura física en la Ciudad de Bogotá, que propicien condiciones de oferta de servicios ambulatorios, disponer de infraestructura especializada y contar con ambientes idóneos en las sedes.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el Gerente o quien este designe como supervisor. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrán contar con el apoyo técnico, administrativo y jurídico necesario para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

DÉCIMA TERCERA – COMITÉ OPERATIVO: Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado o quien este designe como supervisor.
b. El profesional de apoyo designado como responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.
A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

DÉCIMA CUARTA. – FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo:

- Aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio elaborado por LA SUBRED.
- Aprobar las modificaciones, adiciones, prórrogas o ajustes al presente convenio que se requieran para garantizar su adecuada ejecución, siempre que estas se encuentren dentro del marco legal aplicable y estén alineadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de las adecuaciones, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Realizar recomendaciones y sugerencias para resolver las dificultades operativas o técnicas de las adecuaciones.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que las adecuaciones objeto del convenio sean ejecutadas.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás, acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo realizado y en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá.

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En el presente estudio previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado ***"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".,***

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que, para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

DÉCIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRACIÓN: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA TERCERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el

presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C., y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en la carrera 24C # 54-47 Bogotá D.C

VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

TRIGESIMA. – ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta y aceptación de la Oferta presentada para llevar a cabo el convenio interadministrativo. 5. Los anexos técnicos del convenio, 6. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.